

Cambio Normativo | Junio 2025

# Circular 2477: Modificación de la normativa en materia de garantías a constituir y las sanciones en caso de incumplimiento

La Superintendencia de Servicios Financieros ha publicado una nueva normativa referente a la forma de **cómputo de las garantías constituidas por los supervisados del mercado de valores**.

## MODIFICACIONES REALIZADAS:

### 1. Tipos de valores a prender en garantía:

- los valores públicos nacionales cotizables deben estar **denominados en unidades indexadas**, y serán computados a efectos de la suficiencia por su **valor nominal** - no de mercado.
- Para el caso de los Asesores de Inversión y ante la posibilidad de constituir la garantía mediante la modalidad de seguros, se modifica el requerimiento de seguro de fianza o responsabilidad civil a **seguro de caución**.

	AI	GP	IV
Prenda sobre depósito denominado en unidades indexadas constituido en el BCU ( <i>para quienes tienen prenda en UI, se mantiene incambiado</i> )	SI	SI	SI
Prenda sobre valores públicos nacionales cotizables, denominados en <b>unidades indexadas</b> , depositados en el BCU	SI	SI	SI
Seguro de caución* que deberá estar constituido en unidades indexadas y tener una vigencia no inferior a 1 año	SI	NO	NO

AI: Asesores de Inversión | GP: Gestores de Portafolios | IV: Intermediarios de Valores

**2. Revisión de la garantía:** Para el caso de intermediarios valores y gestores de portafolios, se mantiene el requisito de medir los activos bajo al cierre de cada semestre. Sin embargo, la garantía adicional **sólo se ajustará en oportunidad de presentar las declaraciones juradas requeridas para cada tipo de licencia**.

**3. Modificación de la modalidad de la garantía:** Además, se establece que las instituciones **no podrán cambiar la modalidad de garantía antes de un año desde su constitución o eventual reemplazo**. Además, en caso de que la garantía constituida comprenda uno o más valores públicos nacionales cotizables, los mismos no podrán sustituirse por otros valores en el lapso de un año.

Cambio Normativo | Junio 2025

## Circular 2477: Modificación de la normativa en materia de garantías a constituir y las sanciones en caso de incumplimiento

4. **Sanciones:** La normativa también ajusta las multas por incumplimiento de los requisitos de garantía, calculándolas **en base al porcentaje de déficit y días de retraso**, con incrementos en caso de reincidencia.

Si el déficit supera los 8 días hábiles de atraso, se sancionará aplicando la multa en función de:

- Déficit de garantía <5% del requerimiento: multa básica\* + multa diaria por día de atraso
- Déficit de garantía >=5% del requerimiento: dos veces multa básica + multa diaria por día de atraso

En caso de que se configure la reincidencia, la multa resultante se incrementará en un 20%.

\* Multa básica: monto no inferior a UI 5.000 (aprox. USD 750)

\*\* Multa diaria: monto no inferior a UI 1.000 (aprox. USD 150)

### Disposición transitoria

- Se dispondrá hasta el 31/03/2027 inclusive para adecuarse a estas nuevas disposiciones.
- En caso de que la garantía constituida comprenda la modalidad de seguro, deberán - al momento de su renovación - sustituir el seguro de fianza contratado por un seguro de caución de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.



## Contacto

Tatiana Rado  
[tatiana.rado@treg.com.uy](mailto:tatiana.rado@treg.com.uy)

Natalia Rosso  
[natalia.rosso@treg.com.uy](mailto:natalia.rosso@treg.com.uy)

Guillermo Gonzalez  
[guillermo.gonzalez@treg.com.uy](mailto:guillermo.gonzalez@treg.com.uy)

Álvaro Trinidad  
[alvaro.Trinidad@treg.com.uy](mailto:alvaro.Trinidad@treg.com.uy)

Ruta 8 Km. 17.500 - Edificio @1, oficina 103  
Tel. (+598) 95 635 876